

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 643/2001. (PD. 45/2006).

NIG: 4109100C20010022603.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 643/2001. Negociado: 2E. Sobre: Juicio ordinario (acción declarativa de dominio).

De: Doña Encarnación Puerto Gallego.

Procuradora: Sra. Macarena Peña Camino 192.

Contra: D/ña. Juan Crespo Recuerda, Catalina Quero Gómez, Manuel Crespo Recuerda, Carmen Cejudo Fernández, Mariano Corzo Andrés y Reyes Rodríguez Rosa

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 643/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla a instancia de Encarnación Puerto Gallego contra Juan Crespo Recuerda, Catalina Quero Gómez, Manuel Crespo Recuerda, Carmen Cejudo Fernández, Mariano Corzo Andrés y Reyes Rodríguez Rosa sobre Juicio Ordinario (acción declarativa de dominio), se ha dictado el auto que, es como sigue:

AUTO

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo

En la ciudad de Sevilla a 17 de noviembre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Unico. Con fecha de 11 de octubre de 2005, se dictó sentencia en los presentes autos del juicio ordinario núm. 643/01 de este Juzgado, con el contenido que obra documentado en las actuaciones. Que por la Procuradora doña Macarena Peña Camino, en la representación acreditada en autos, se interesó al amparo del contenido del artículo 214 de la LEC la aclaración de la sentencia en los términos que constaban en el escrito y que por brevedad se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el artículo 214 de la LEC que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Habida cuenta del error denunciado en el apartado Primero del fallo de la sentencia, procede rectificarlo en esta resolución.

En atención a lo expuesto

ACUERDO

Aclarar la sentencia de fecha 11 de octubre de 2005, en el apartado Primero de su fallo, cuyo texto deberá ser el siguiente:

«Primero. Debo declarar y declaro que la demandante es legítima propietaria de la finca urbana sita en la calle Ingeniero de la Cierva número 20, 1.º H, en virtud de adquisición por compraventa, ostentando todos los derechos derivados de

dicha declaración y siendo la posesión sobre la citada finca legítima.»

Notifíquese la presente resolución a las partes con la prevención de que la misma no es susceptible de recurso alguno con independencia del procedente contra la resolución aclarada.

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mariano Corzo Andrés, Reyes Rodríguez Rosa, Juan Crespo Recuerda y Catalina Quero Gómez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 257/2005. (PD. 109/2006).

NIG: 1100442C20050001478.

Procedimiento: J. Verbal (N) 257/2005. Negociado: AN. De: Don/doña Eulalia Abasolo Gallardo, Victoria Abasolo Gallardo, Artur Abasolo Gallardo, Alfonso Abasolo Gallardo, Octavio Abasolo Gallardo y Comunidad de Bienes de María Gallardo e Hijos C.B.

Procuradora: Sra. M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez, M.ª Angeles Lizaur Meléndez y M.ª Angeles Lizaur Meléndez.

Contra: Don David Márquez Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 257/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras a instancia de Eulalia Abasolo Gallardo, Victoria Abasolo Gallardo, Artur Abasolo Gallardo, Alfonso Abasolo Gallardo, Octavio Abasolo Gallardo y Comunidad de Bienes de María Gallardo e Hijos C.B. contra David Márquez Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Algeciras, a 2 de junio de 2005.

Visto por mí doña Angeles Villegas García los autos núm. 257/2005 sobre juicio verbal instados por el Procurador de los Tribunales doña María de los Angeles Lizaur Meléndez, en nombre y representación de doña Eulalia, doña Victoria, don Arturo, don Alfonso y don Octavio Abasolo Gallardo y de la Comunidad de Bienes María Gallardo e Hijos, asistidos por el letrado doña Nuria Martínez, contra don David Márquez Pérez, se declara,

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña María de los Angeles Lizaur Meléndez, en nombre y representación de doña Eulalia, doña